

# **JUSTIFICACIÓN DE LA REVISIÓN DE LA ESTRUCTURA DEL COMITÉ DE AUDITORÍA**



## **CONSULTA OFICIOSA SOBRE EL COMITÉ DE AUDITORÍA DEL PMA**

**9 de octubre de 2006**

**Programa Mundial de Alimentos**  
Roma, Italia



## **I. CONTEXTO**

1. En el presente documento se ofrece una sinopsis de la evolución reciente del sistema de gobierno y la función de supervisión, atendiendo especialmente a las mejores prácticas y al papel de los comités de auditoría.
2. El documento constituye una primera aportación en respuesta a la solicitud formulada por la Mesa, en sus reuniones de los días 10 y 17 de mayo de 2006, de que se le presentara material informativo sobre los posibles cambios de la composición y los canales de rendición de cuentas del Comité de Auditoría del PMA. En las citadas reuniones se ha planteado la cuestión de si el Comité de Auditoría debe ser nombrado por la Junta Ejecutiva y rendir cuentas a la misma y no al Director Ejecutivo, tal como sucede actualmente.
3. La Mesa estuvo de acuerdo en proceder a esta revisión en la consulta oficiosa del 9 de octubre de 2006. En su caso, se presentará a la Junta, en su segundo período de sesiones ordinario de 2006, o posteriormente, una propuesta definitiva que incorpore las recomendaciones de la consulta oficiosa.

## **II. EVOLUCIÓN RECIENTE EN RELACIÓN CON EL SISTEMA DE GOBIERNO Y LA FUNCIÓN DE SUPERVISIÓN**

4. Las fallas que se produjeron recientemente en los mecanismos de supervisión tanto en el sector privado (con los casos Enron y WorldCom, por ejemplo) como en el público (con el programa de “petróleo por alimentos” de las Naciones Unidas, examinado en el informe Volcker) han motivado en todo el mundo la introducción de un control mucho más estricto de las estructuras de gobierno. En los Estados Unidos se han establecido unos principios generales, directrices oficiales y disposiciones legislativas para regular el sector privado en virtud de la Ley Sarbanes-Oxley (2002) y de las orientaciones conexas de la comisión de valores y bolsa estadounidense *Securities Exchange Commission*. En otros países, la actividad legislativa ha sido menos intensa, pero se ha dedicado mayor atención a la autorregulación mediante la introducción del requisito de “respetar o rendir cuentas” con respecto a los principios o directrices recomendados para el gobierno de las empresas; un ejemplo de ello lo constituye el código unificado británico de gobierno de las empresas (*Combined Code on Corporate Governance*, 2003).
5. En las Naciones Unidas este tema se trató en el Documento Final de la Cumbre Mundial de 2005 (resolución 60/1), en el que la Asamblea General solicitaba al Secretario General que adoptara medidas para reforzar la gobernanza y la supervisión en el seno del sistema de las Naciones Unidas. En respuesta a esta petición, el Secretario General encomendó a un comité directivo de gran experiencia que realizara un examen general y recomendara mejoras en varias esferas relacionadas con la gobernanza y la

supervisión en las Naciones Unidas. Los resultados del examen se publicaron en el informe denominado *Examen amplio de la gobernanza y la supervisión en las Naciones Unidas y sus fondos, programas y organismos especializados*, presentado al Secretario General el 10 de julio de 2006.

### III. FUNCIÓN DE LOS COMITÉS DE AUDITORÍA

6. Los comités de auditoría se están convirtiendo con rapidez en parte integrante de las estructuras de gobierno. En los últimos tres años, los comités de auditoría que rinden cuentas a los consejos de administración han pasado a ser la práctica óptima obligatoria o recomendada en 41 países. Como ejemplo de su relevancia en el sector privado, valga decir que la totalidad de los consejos de administración de las empresas incluidas en el índice S&P 500 cuentan ahora con un comité de auditoría que les rinde cuentas.
7. Los comités de auditoría, que antes eran comités de carácter facultativo con limitadas competencias especificadas, han pasado hoy a ser la norma, con la responsabilidad de supervisar la rendición de los informes financieros, la gestión de riesgos y el control interno de una entidad en nombre de su órgano rector.
8. Los comités de auditoría suelen estar integrados por un número de entre tres (número mínimo exigido en casi todos los países) y cinco miembros nombrados por el consejo de administración. Los cambios más importantes de composición producidos en los últimos años han sido para asegurar que dichos comités fuesen independientes y que sus miembros poseyeran las competencias necesarias. Las mejores prácticas que se van perfilando en cuanto a los criterios de selección de los miembros son las que se aplican en el sector privado, como en las empresas del índice S&P 500:
  - Todos los consejos de administración de las empresas incluidas en el S&P 500 cuentan con un comité de auditoría integrado en su totalidad por miembros que son independientes de la dirección y del consejo.
  - Todos los comités de auditoría disponen como mínimo de un experto financiero designado (obligatorio en casi todos los países); el 21% cuenta con dos expertos de este tipo, y el 28% tiene tres expertos o más.
  - Los miembros del comité de auditoría han adquirido su experiencia en contextos muy diversos: el 45% de dichos miembros son presidentes, directores generales o cargos ejecutivos principales en activo o jubilados; también están representados los profesores universitarios, los directores financieros u oficiales principales de finanzas en activo o jubilados y los auditores profesionales.

#### **IV. NOVEDADES CON RESPECTO A LOS COMITÉS DE AUDITORÍA EN EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS**

9. Conforme a las prácticas óptimas comúnmente aceptadas, en el sistema de las Naciones Unidas se han ido estableciendo comités de auditoría independientes que informan a los órganos de gobierno. Los cambios introducidos en las Naciones Unidas han sido impulsados en gran medida por las recomendaciones del *Examen amplio de la gobernanza y la supervisión en las Naciones Unidas y sus fondos, programas y organismos especializados* y por la decisión de establecer un Comité Asesor de Auditoría Independiente (CAAI) adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas siguiendo dichas recomendaciones.
10. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) ha sido el primer organismo de las Naciones Unidas en establecer un comité de auditoría acorde con las mejores prácticas reconocidas en cuanto a composición y a obligaciones de presentación de informes. Se trata de un comité de supervisión establecido en junio de 2006, que depende del Consejo Ejecutivo y del Director General de la UNESCO. Consta de cinco miembros externos a la Secretaría y al Consejo Ejecutivo de la organización que disponen de experiencia reciente en gestión financiera, riesgo y supervisión. Su mandato se está preparando actualmente y será examinado por el Consejo Ejecutivo en su primer período de sesiones de 2007. El comité de supervisión tendrá una función consultiva, dedicándose a los temas relacionados con riesgos externos, preocupaciones que afecten a la organización y rendición de informes financieros que se planteen en los exámenes realizados por los auditores internos y externos o que lleguen a la atención del Comité por otros cauces.
11. También otros organismos de las Naciones Unidas están estableciendo comités de auditoría conforme a las prácticas óptimas comúnmente aceptadas. En el período de sesiones de enero de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) se estudiará una propuesta para el establecimiento de un comité de auditoría independiente. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y la Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI), por su parte, han elaborado planes de acción para establecer comités de auditoría con arreglo a las mejores prácticas recomendadas.

#### **V. CONSECUENCIAS PARA EL PMA**

12. El PMA opina que su sistema de gobierno ha de responder a los más estrictos criterios seguidos por los organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones comparables del sector público, y se ha mantenido constantemente a la vanguardia en materia de gobernanza y supervisión en el sistema de las Naciones Unidas. Ello ha implicado fortalecer la función y

acrecentar la relevancia de su Comité de Auditoría, para lo cual se introdujo, en el tercer período de sesiones ordinario de 2003 y en los períodos de sesiones ordinarios primero y tercero de 2004 de la Junta Ejecutiva, una nueva estructura que hasta la fecha se considera ejemplar dentro del sistema de las Naciones Unidas. En dicha estructura la independencia del Comité de Auditoría del PMA se acrecentó nombrando a un experto en supervisión externo en el puesto de presidente y asegurando que la mayoría de los miembros del comité fueran externos al PMA. Pese a todo, el Comité de Auditoría aún no es independiente de la dirección, ya que depende directamente del Director Ejecutivo y la dirección está representada por dos miembros.

13. Sería de gran ayuda contar con el asesoramiento de los Miembros en lo relativo al establecimiento de un Comité de Auditoría cuya composición y canales de rendición de cuentas se ajusten a las mejores prácticas reconocidas.

## FUENTES

El presente documento se elaboró sobre la base de un extenso examen documental de la materia. Se estudiaron numerosos informes, fundamentalmente del mundo empresarial, entre ellos:

- *“Audit Committees - Combined Code Guidance”*. United Kingdom Financial Reporting Council. Comité presidido por Sir Robert Smith. 2003.
- *“Audit Committee Effectiveness – What Works Best”*, 3ª edición. PricewaterhouseCoopers y Fundación de Investigaciones del IIA. 2006.
- *“International survey of Audit Committee Members”*. KPMG. Instituto del Comité de Auditoría. 2006.
- *“Spencer Stuart Board Index 2005”*. Spencer Stuart. 2005.
- *“The Evolving Role of the Audit Committee”*. KPMG, Financier Worldwide. 2006.
- *“Audit Committees: Good Practice for Meeting Market Expectations”*, 2ª edición. PriceWaterhouseCoopers. 2003.
- *“Examen amplio de la gobernanza y la supervisión en las Naciones Unidas y sus fondos, programas y organismos especializados”*. Asamblea General de las Naciones Unidas, sexagésimo período de sesiones, temas 46 y 120 del programa, 10 de julio de 2006.

## Entrevistas

El ejemplo de la UNESCO se basa en las entrevistas mantenidas con:

- **John Fox** – Presidente del Comité de Supervisión de la UNESCO; anteriormente fue Inspector de la Dependencia Común de Inspección durante seis años y miembro de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (CCAAP).
- **John Parsons** – Director del Servicio de Control Interno de la UNESCO y miembro del actual Comité de Auditoría del PMA.